



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia**

*“Estoy buscando en el directorio de la corte y nada en el 2022, cuando ya debería estar subido al menos el primer trimestre, me voy al 2021, y nada, puse apellidos y nada, puso genérico y nada, no hay directorio ni del 2021 ni del 2022” (sic)*

En el apartado de “Detalles del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por la persona denunciante versa sobre la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), formato **7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII**, el cual corresponde al *directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base*. Asimismo, se desprende que la denuncia versa sobre el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintiuno.

II. Con fecha veintitrés de mayo de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0505/2022** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio **INAI/SAI/0818/2022**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una primera verificación virtual del contenido de la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), encontrando lo siguiente:

En el ejercicio **dos mil veintiuno**, en el formato **7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII** denominado "*Directorio*", el sujeto obligado contaba con cero (0) registros publicados, como se muestra enseguida:

Buscador Nacional - PNT x Consulta Pública x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

CONSULTAR

DENUNCIAR

27°C Soleado 06:25 p. m. 26/05/2022



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

En el primer trimestre del ejercicio **dos mil veintidós**, en el formato **7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII** denominado "*Directorio*", el sujeto obligado contaba con mil trescientos ochenta y seis (1386) registros publicados, como se muestra enseguida:

The screenshot shows the search results page for 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2022. The results section shows 'Se encontraron 1386 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'.

The screenshot shows a table of records for the search criteria. The table has the following columns: Ejercicio, Fecha de inicio del peri..., Fecha de término del p..., Denominación del cargo, Nombre del servidor(a) ..., Primer apellido del serv..., Segundo apellido del se..., Área de adscripción, and Correo electróni... The table contains 6 rows of data.

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de adscripción	Correo electróni...
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría de Estudio y Cu...	Michelle	Lowenberg	López	Ponencia del Ministro J...	MLowenberg@mail.scjn.gob.n
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director de Administración...	Víctor	Zúñiga	Olmos	Dirección General de la ...	VZunigaO@mail.scjn.gob.n
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asistente de Mando Superi...	Mario Alberto	Villaseñor	Dávila	Dirección General de L...	mvillaseñor@mail.scjn.gob.n
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría Auxiliar de Acue...	Dolores	Baeza	Briseño	Secretaría General de A...	Dbaeza@mail.scjn.gob.n
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dictaminadora I	Reyna Grisel	Ocegueda	Infante	Dirección General de T...	gocegueda@mail.scjn.gob.n
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría de Estudio y Cu...	María Cristina	Villeda	Olvera	Ponencia del Ministro L...	Mvilleda@mail.scjn.gob.n



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

**VI.** Con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y los numerales Noveno, fracción IV y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó la admisión de la denuncia a la persona denunciante, a través de los estrados físicos de este instituto. Lo anterior, toda vez que el medio electrónico señalado por la parte denunciante para recibir notificaciones fue rechazado, por lo que no fue posible notificar el acuerdo de admisión por dicho medio.

**VIII.** Con fecha dos de junio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación, se recibió el oficio dirigido al Director General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, suscrito por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, a través del cual rindió su informe justificado, señalando lo siguiente:

*[...]*

*Alfredo Delgado Ahumada, Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respetuosamente comparezco a,*

### *EXPONER:*

*De conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), y en términos del acuerdo de admisión de fecha 25 de mayo de 2022, dictado dentro del expediente de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia DIT 0505/2022 y notificado el día 30 del mismo mes y año a través de la herramienta denominada HCOM, por este medio comparezco a emitir **INFORME** respecto de la denuncia aludida a partir de las siguientes:*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

### **CONSIDERACIONES:**

#### **I. Objeto de la denuncia**

*En el acuerdo de admisión se incorpora como “análisis al detalle de incumplimiento” una tabla donde se citan 4 filas que aluden a formatos de 2021; sin embargo, no se agrega la captura de pantalla del estado actual de la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en la información de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General.*

*Además, la denuncia afirma lo siguiente: “Estoy buscando en el directorio de la corte y nada en el 2022, cuando ya debería estar subido al menos el primer trimestre, me voy al 2021, y nada, puse apellidos y nada, puso genérico y nada, no hay directorio ni el 2021 ni del 2022” (sic)*

*Por lo anterior y tal como lo deja ver el acuerdo de admisión, el objeto de la denuncia se limita a la información publicada en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la actualización del directorio de servidores públicos a partir del nivel de jefe de departamento o equivalente.*

#### **II. Información publicada en el SIPOT – PNT.**

*De conformidad del artículo 60 de la Ley General, existe la obligación de poner a disposición de los particulares diversa información -denominada “obligaciones de transparencia”- en los sitios de internet correspondientes y en la Plataforma Nacional de Transparencia.*

*Adicionalmente, el artículo 61 de la misma Ley General establece que serán los lineamientos técnicos que emita el Sistema Nacional los que establezcan los formatos de publicación de la información.*

*Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en los diversos artículos de los Lineamientos Técnicos Generales, y en la tabla de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia, la actualización de la información referente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, objeto de la denuncia presentada, **debe realizarse de forma trimestral y la conservación de la información será la vigente en el SIPOT.***

*En esa medida, esta Unidad de Transparencia realizó la verificación de la información correspondiente a dicha fracción y advirtió que el área administrativa responsable de la publicación realizó la carga correspondiente al primer trimestre del año 2022 el día 27 de abril del presente año. Posteriormente, 2 días hábiles después, realizó una baja de archivos correspondiente al ejercicio 2021, para dejar en el SIPOT solo la información vigente del ejercicio 2022.*

*Estas gestiones son comprobables con los registros que se tienen en el usuario del SIPOT y los acuses que se acompañan al presente (ANEXOS 1, 2 y 3).*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

*Además, ante la recepción de la denuncia de referencia, se realizó la consulta ciudadana el 30 de mayo en el SIPOT y se visualizó que se tienen publicados 1,386 registros, como se puede constatar con las capturas de pantalla que se incorporan a continuación y con lo que se acredita el cumplimiento por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de lo indicado en la fracción II del Lineamiento Octavo, de los Lineamientos Técnicos Generales.*

## **Pantalla 1: Información del Primer Trimestre de 2022**

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTORIO

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1386 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría de Estudio y Cu...	Michelle	Lowenberg	López
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director de Administraci...	Victor	Zufiga	Olmos
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asistente de Mando Super...	Mario Alberto	Villaseñor	Dávila
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría Auxiliar de Acc...	Dolores	Saeco	Briseño
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dictaminadora I	Reyna Grisel	Ortega	Infante

## **Pantalla 2: Información del Ejercicio 2021**

INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECTORIO

Estado o Federación: Federación

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ejercicio: 2021

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

*Ahora bien, respecto del ejercicio 2021, la persona denunciante señala que no encontró información publicada, lo cual debe desestimarse pues los propios Lineamientos Técnicos Generales indican que, tratándose de los directorios de los sujetos obligados, **solo debe publicarse información vigente.***

*Incluso, en la propia pantalla que se reproduce del SIPOT puede leerse que la información materia de la denuncia se actualiza cada trimestre y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de ejercicios anteriores.*

*En conclusión, este Alto Tribunal ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, respetando los periodos de actualización y conservación respectivos y en el caso específico de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General*

*Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente,*

### **P I D O:**

**PRIMERO.** *Se tenga a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, presentando INFORME y sus anexos de conformidad con el artículo 95 de la Ley General.*

**SEGUNDO.** *En su caso, se resuelva el fondo de la denuncia decretando el cumplimiento en la publicación de información de este Alto Tribunal.*

*[...]" (sic)*

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó al oficio referido los siguientes documentos:

1. Acuse de carga del formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, tipo de operación "alta", estatus "terminado", con número de folio 165109452222633.
2. Acuse de carga del formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, con fecha de emisión treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, tipo de operación "baja", estatus "terminado", con número de folio 165124305206633.
3. Acuse de carga del formato de la fracción VII del artículo 70 de la LGTAIP, con fecha de emisión treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, tipo de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

operación “baja”, estatus “terminado” y con número de folio 165124306473733.

**IX.** Con fecha seis de junio dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una segunda verificación virtual del contenido de la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, encontrando lo siguiente:

En el ejercicio **dos mil veintiuno**, en el formato **7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII** denominado “*Directorio*”, el sujeto obligado contaba con cero (0) registros publicados, como se muestra enseguida:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are: Estado o Federación: Federación; Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ejercicio: 2021. Below the filters, the page title is 'ART. - 70 - VII - DIRECTORIO'. The search results section shows: Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: VII. A message states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button and a 'DENUNCIAR' button. A red box highlights the search results area, which displays: 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'.

En el primer trimestre del ejercicio **dos mil veintidós**, en el formato **7 LGT\_Art\_70\_Fr\_VII** denominado “*Directorio*”, el sujeto obligado contaba con mil trescientos ochenta y seis (1386) registros publicados, como se muestra enseguida:





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ejercicio: 2022

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1386 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1386 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del servidor(a)	Segundo apellido del servidor(a)	Área de adscripción	Correo electrónico
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría de Estudio y Cu...	Michelle Lowenberg	Lowenberg	López	Ponencia del Ministro J...	MLowenberg@mail.scjn.gob.mx
2022	01/01/2022	31/03/2022	Director de Administración...	Victor Zúñiga	Zúñiga	Olmos	Dirección General de la ...	VZunigaO@mail.scjn.gob.mx
2022	01/01/2022	31/03/2022	Asistente de Mando Superi...	Mario Alberto Villaseñor	Villaseñor	Dávila	Dirección General de L...	mvillaseñor@mail.scjn.gob.mx
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría Auxiliar de Acue...	Dolores Baeza	Baeza	Briseño	Secretaría General de A...	Dbaeza@mail.scjn.gob.mx
2022	01/01/2022	31/03/2022	Dictaminadora I	Reyna Grisel Ocegueda	Ocegueda	Infante	Dirección General de T...	gocgeda@mail.scjn.gob.mx
2022	01/01/2022	31/03/2022	Secretaría de Estudio y Cu...	María Cristina Villeda	Villeda	Olvera	Ponencia del Ministro L...	Mvilleda@mail.scjn.gob.mx



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

En términos de lo señalado por la persona denunciante, así como del apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que la inconformidad radica en que el sujeto obligado no publica la información del directorio, correspondiente a los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, el sujeto obligado, a través de su informe justificado, manifestó primordialmente lo siguiente:

- Que el área administrativa responsable de publicar la información denunciada realizó la carga correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, el veintisiete de abril del presente año.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

- Que, respecto al primer trimestre de dos mil veintidós, cuenta con mil trescientos ochenta y seis registros publicados en el SIPOT.
- Que de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la información relativa al directorio de los sujetos obligados debe actualizarse trimestralmente y mantener publicada únicamente la información vigente.
- Que ha cumplido en tiempo y forma con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia de su competencia, respetando los periodos de actualización y conservación.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar la verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo Décimo y Centésimo Décimo Quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda. Por ello constituye el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, se



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

debe publicar de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales<sup>1</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

**VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales**

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base<sup>2</sup>

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

---

<sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento para el ejercicio 2021, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

<sup>2</sup> En su caso, se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad<sup>3</sup>. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante
- Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)
- Criterio 7** Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año
- Criterio 8** Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)<sup>4</sup>
- Criterio 9** Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)
- Criterio 10** Correo electrónico oficial, en su caso
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 11** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 12** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 13** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la Información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 14** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información
- Criterio 15** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 16** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

<sup>3</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.

<sup>4</sup> Los componentes del domicilio se basan en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: [http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof\\_ntdg.pdf](http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

**Criterio 17** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 18** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 19** El soporte de la información permite su reutilización  
[...]

De lo anterior se desprende que, en la obligación de transparencia que se analiza, el sujeto obligado debe publicar la información relativa al directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Cabe señalar que, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral o, en su caso, quince días hábiles después de alguna modificación. Asimismo, el periodo de conservación es el de “información vigente”.

Ahora bien, del aparatado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la persona denunciante seleccionó como periodos denunciados el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de dos mil veintiuno. Sin embargo, en la descripción de la denuncia se advierte que la inconformidad versa sobre los ejercicios dos mil veintiuno y dos mil veintidós. No obstante, es preciso señalar que, el periodo de conservación de la fracción objeto de denuncia es el correspondiente a información vigente. Por lo que, al momento de la presentación de la denuncia, la información que debía estar publicada es únicamente la relativa al primer trimestre de dos mil veintidós, siendo ésta la que se analizará en la presente resolución.

Asimismo, del escrito de denuncia se advierte que la inconformidad de la persona denunciante radica en que no se encuentra publicado el directorio de los servidores públicos de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

En este sentido y con base en la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo observar, conforme al Resultando V de la presente resolución, que el sujeto obligado contaba con mil trescientos ochenta y seis (1386) registros publicados. Asimismo, se pudo observar que en dichos registros





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022



### SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 31/06/2022 08:50:20

Folio: 165109452222633

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)
Fecha de registro:	27/04/2022 16:22:02
Nombre de archivo:	LGTA70FVII_07042022_2212.xls
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	28/04/2022 20:47:39
Registros Cargados Principales:	1386
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

  

Estructura de la Normatividad	
LGTAIP_LTG_2018	
ARTICULO 70 FRACCION VII	

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado realizó la carga de la información correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, el veintisiete de abril del año en curso; es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponde, conforme a lo establecido en la fracción II del numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

De este modo, desde el momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cumple con la publicación del directorio de sus servidores públicos, correspondiente al primer trimestre de dos mil veintidós, sin que exista la obligación de mantener publicada la información del ejercicio dos mil veintiuno, ya





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

que el periodo de conservación de la fracción denunciada es únicamente de “información vigente” Por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, tal como quedó demostrado en los resultandos V y IX de la presente resolución, la información publicada al momento de realizar la segunda verificación es la misma que la encontrada durante la primera verificación, por lo que no resulta necesario hacer un análisis por separado de la misma.

En consecuencia, este instituto estima **INFUNDADA** la denuncia, toda vez que, desde el momento de la presentación de la misma, el sujeto obligado cumple con la publicación de la información relativa a la fracción **VII** del artículo **70** de la Ley General, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con los Poderes Legislativo y Judicial, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de junio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra  
Cadena**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Suprema Corte de Justicia  
de la Nación

**Expediente:** DIT 0505/2022

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del  
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0505/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el quince de junio de dos mil veintidós.

